



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 de abril de 2024

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Contrato trabajo)
DEMANDANTE:	ANA MARIA CORREA SANCHEZ
DEMANDADA:	WFE LTDA BIONICA PROTECTION S.A.S.
RADICADO:	05001310500220230046600
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA, para el 4 de febrero de 2025 a las 8:30 am

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte que las demandadas dieron respuesta a la demanda así:

Entidad	Fecha notificación	Términos	Fecha contestación	En término si/no
WFE LTDA	11-12-2023 anexo 006	12-13-14-15-18 diciembre 11-12-15-16-17-18-19 enero	17-01-2024	Sí
BIONICA PROTECTION S.A.S.	11-12-2023 anexo 006	Igual	17-01-2024	Sí

De lo anterior se observa que WFE LTDA y BIONICA PROTECTION S.A.S. dan respuesta dentro del término y cumpliendo los requisitos de ley, por lo que se fijará fecha y hora para audiencia de que trata el artículo 77 del CPL Y SS.

Por último, se requiere al demandante aporte historia laboral completa y actualizada y a las demandadas en un PDF separado por cada una, planillas de pagos de salarios, aportes a la seguridad social, liquidaciones, etc. Todo lo concerniente a la relación laboral carpeta administrativa de la demandante por cada empleador.

El Juzgado Segundo Labor al del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de WFE LTDA y BIONICA PROTECTION S.A.S.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JUAN SEBASTIAN LLANO HOYOS, para que apodere a de WFE LTDA y BIONICA PROTECTION S.A.S., acorde con lo consignado en el poder acreditado.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 del CPL Y SS el día 4 de febrero de 2025 a las 8:30 am.

CUARTO: REQUERIR a la demandante allegue historia laboral completa y actualizada.

QUINTO: REQUERIR a las demandadas aporten la carpeta administrativa de la demandante en un archivo PDF separado por cada una, incluyendo los documentos solicitados en la parte considerativa de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **967c4c1d1c78e0fc0d552bc5ebfc89e77b8543e5e7ac4a6fa2f8676e113ae564**

Documento generado en 15/04/2024 10:25:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>